



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

N° 067-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 02 de julio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2025, Informe N° 00080-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe Legal N°00485-2025-OAJ, de fecha 21 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 00080-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde concluye que resulta técnicamente viable y jurídicamente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que formaliza la creación del Servicio de Serenazgo Municipal en el Distrito de Samuel Pastor, y recomienda disponer la elevación de la propuesta de la ordenanza a sesión de concejo municipal,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe Legal N°00485-2025-OAJ, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del servicio de serenazgo en la jurisdicción de Samuel Pastor adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, asimismo se derive a la oficina de Secretaria General, para ser elevado a sesión de concejo,

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ADECUANDOSE A LA LEY N°31297"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de seguridad ciudadana, y demás áreas correspondientes, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento del presente Acuerdo de concejo,

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGISTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abc. Dorema G. Duenas Quispe
GERENTE GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE